



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 -2011

La Molina, 22 JUL. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 016-2011-MDLM-GM (22.07.11) de la Gerencia Municipal, el Informe N°516-2011-MDLM-GAJ (21.07.11) de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N°049-2011-MDLM-GPPDI (18.07.11) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre Actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina por adecuación a la Ley N° 28976, ley N° 29566 y Ley N° 29706, y ;

CONSIDERANDO:

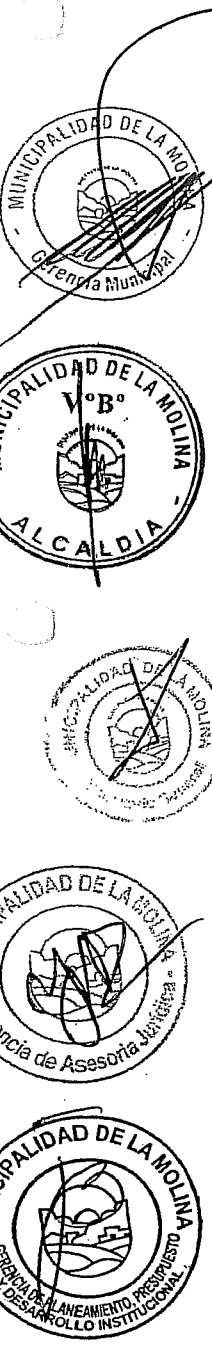
Que, mediante Ordenanza N° 102-MDLM de fecha 20 de Mayo del 2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de La Molina, siendo ratificado con Acuerdo de Concejo N° 184-MML el 18 de Mayo del 2006; modificado por Decreto de Alcaldía N° 003-2007-MDLM de fecha 06 de Marzo del 2007, Ordenanza N° 152-MDLM de fecha 14 de Agosto del 2007, Decreto de Alcaldía N° 001-2008-MDLM de fecha 18 de Enero del 2008, Ordenanza N° 164-MDLM de fecha 31 de Julio del 2008, Ordenanza N° 183-MDLM de fecha 30 de Junio del 2009, Decreto de Alcaldía N° 006-2010-MDLM de fecha 04 de Mayo del 2010, Decreto de Alcaldía N° 011-2010-MDLM de fecha 06 de Octubre del 2010;

Que, el artículo 36° numeral 3) en concordancia con el artículo 38° numeral 5) de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se realiza mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29566, Ley que Modifica Diversas Disposiciones con el Objeto de Mejorar el Clima de Inversión y Facilitar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de fecha 28 de Julio del 2010, estableció la eliminación de los requisitos de copia literal de dominio, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite y otros documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del gobierno local dentro del procedimientos de Licencia de Edificación de cualquiera de sus modalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 190-2010-EF modificado por Decreto Supremo N° 277-2010-EF, aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal del Año Fiscal 2011, con la finalidad de promover condiciones que contribuyan al crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a generar las condiciones favorables al clima de negocios a través de la mejora en la provisión de servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites, entre otros; siendo que en su Anexo N° 02 sobre Generación de Condiciones Favorables del Clima de Negocios: Eficacia en Trámite de Licencia de Edificación, incluye la Meta 6: no exigir y eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad, el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y; las boletas de habilitación de los profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Que, según Ley N° 29706, Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural de fecha 10 de Junio del 2011, se estableció la eliminación del pago y tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar conexiones domiciliarias de gas natural; y de igual manera la no exigencia del pago y tramitación de la interferencia de vías para implementar dichas conexiones desde la red principal hasta los domicilios;





014

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, con Oficio N° 0026-2011/INDECOPI-CEB; Oficio N° 0376-2011/INDECOPI-CEB y Oficio N° 0412-2011/INDECOPI-CEB, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI observó el TUPA-MDLM publicado en el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresa y Portal Web de La Municipalidad, respecto del cobro que se realiza en función del valor de obra dentro del procedimiento de Licencia de Edificación – Con Revisores Urbanos y Comisión Técnica, y; algunos requisitos del procedimiento de Licencia de Funcionamiento;

Que, resulta necesario actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en adecuación a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; la Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias en concordancia con el Decreto Supremo N° 190-2010-EF, que aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de Modernización Municipal del año fiscal 2011; y la Ley N° 29706, Ley de facilitación de conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los procedimientos y servicios exclusivos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 102-MDLM y sus modificatorias; acorde a lo previsto en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, y Ley N° 29706, Ley de facilitación de conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural; conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de La Molina, con las modificaciones mencionadas en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que forma parte integrante del mismo en la página Web de la Institución : www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE -

